

RESOLUCION GGA N° 646.-

POR LA CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA DENOMINADA "Fibra sintética, marca: BarChip®, modelo: BC54"

Asunción, 16 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente GGA N° 2400094477N, "Solicitud que el Departamento de Técnica Arancelaria y Origen se expida sobre la Clasificación Arancelaria a la mercancía comercialmente denominada "Fibra sintética, marca: BarChip®, modelo: BC54".

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Técnica Arancelaria y Origen emitió su parecer a través del **DICTAMEN DE CLASIFICACION D.T.A.O. N° 59/24**, de fecha 16 de agosto de 2024, con la siguiente descripción: "Fibra sintética estructural de alto rendimiento para refuerzo del hormigón, optimizada para estructuras de túneles, taludes, piscinas y muros de contención. Se trata de filamentos de materia textil en forma paralela y revestidos de materia plástica no celular, que no es perceptible a simple vista. Estas fibras están formadas por monofilamentos con una longitud de 54 mm y una dimensión transversal de 0,95 mm, incluyendo en la superficie relieves para mejorar la adherencia al hormigón. Está fabricado partir de polipropileno (97,8%), aditivo anti-UV (1,1%) y catalizador (1,1%). En conjunto, estas fibras permiten la redistribución de la carga, para otorgar mayor ductilidad/tenacidad, eliminando la corrosión que pudiera surgir con la instalación de mallas de acero, ofreciendo a su vez, una mayor protección contra la abrasión y el impacto. Es más seguro y liviano de manejar que el acero. Resiste a la mayoría de los agentes de desgaste, incluyendo las sustancias ácidas y los rayos UV. Se recomienda mezclar con el hormigón, argamasa o lechada de cemento en una proporción de 3 a 6 kg/m³. Para su venta al por menor, se presenta empacado en discos acondicionados en bolsas de papel con un peso neto de 5 kg".

La Ley N° 7143/2023 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS", dispone: Artículo 5. "La Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios estará constituida por las siguientes reparticiones: 2) Gerencias: c) Gerencia General de Aduanas.", Artículo 13 "La Gerencia General de Aduanas tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1) Aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria. 9) Emitir criterios obligatorios de clasificación para la aplicación de la nomenclatura arancelaria.", Artículo 23 "... Asimismo, cuando una disposición legal anterior a la presente ley haga referencia a la "Dirección Nacional de Aduanas" se entenderá que alude a la "Gerencia General de Aduanas".-

Que, el artículo 47 del Código Aduanero dispone: "Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas. Por su parte, el artículo 49 de la Ley N° 2422/2004 establece que la resolución dictada, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.-

Que a través de la Resolución DNIT N° 02 de fecha 21 de agosto de 2023 el Director Nacional de Ingresos Tributarios designa al Sr. Juan Francisco Olmedo Florentín en carácter de Gerente General de Aduanas.

El Departamento de Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Aduaneros se ha expedido en los términos del Dictamen N° 2537 de fecha 28 de agosto de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

Ing. Renaldo Santa Cruz, Director
Gerencia General de Procesos Aduaneros
y Facilitación del Comercio
Res. DNIT N° 240/2024
Gerencia General de Aduanas



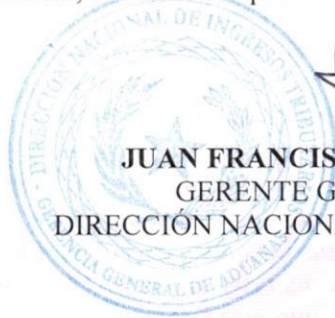
Juan Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN GGA N° 646.-
16 DE SETIEMBRE DE 2024
HOJA N° 2

EL GERENTE GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1º.- Responder la consulta vinculante formulada por el Despachante de Aduanas, *Alberto Quiñonez Herrera*, en los siguientes términos: “La mercancía individualizada en la nota del recurrente con denominación “*Fibra sintética, marca: BarChip®, modelo: BC54*” en la Posición Arancelaria *5503.40.00* “*De polipropileno*”, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, 1 (texto de partida); RGI 6 (texto de subpartida)

Art. 2º.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Juan Francisco Olmedo Florentin
JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

Abg. Reinaldo Santa Cruz
Abg. Reinaldo Santa Cruz, Direct.
Dirección General de Procesos Aduaneros
y Facilitación del Comercio
Res. DNIT N° 240 2024
Gerencia General de Aduanas

Abg. Reinaldo Santa Cruz, Direct.
Dirección General de Procesos Aduaneros
y Facilitación del Comercio
Res. DNIT N° 240 2024
Gerencia General de Aduanas